DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1785 **/ 2020**

Asunción, 13 de febrero de 2020

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Lorenzo
PRESENTE

Ref.: Observaciones O Recomendaciones para el llamado CD "Difusión De Avisos De Interés Publico En Medios De Comunicación" ID 374847

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La Fecha de Consulta indicada no se ajusta a la Resolución DNCP 5695/19, Artículo 24°.

2- Formularios. Se solicita ajustarse a lo establecido en el pliego de bases entandar.

3- Sección II.B) Análisis de Precios. C) Margen de Preferencia. Se observa a la convocante que se ha modificado dicho apartado. Solicitamos a la misma adecuarse estrictamente en lo indicado en el pliego de bases estándar vigente.

4- Capacidad Financiera, se observa que no han omitido las instrucciones de llenado del pliego particular, que posee el pliego estándar (frase en cursiva, negrita, frase por ejemplo etc.)

5- La cantidad de años a ser evaluados debieran de ser congruentes con la cantidad de ejercicios evaluados en la Capacidad Financiera. solicitamos a la Convocante una justificación por la cual se puede determinar la razonabilidad del pedido.

6- CGC 28. No se ha establecido el porcentaje de multa por cada día *de* atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

7- La cláusula 7 de la proforma del contrato no corresponde al llamado de referencia.

8- Seccion VII. Anexos. **"C) Cualquier otro documento adicional requerido".** Se observa a la convocante que lo requerida en la citada sección limita la participación de los potenciales oferentes. Se solicita a la misma adecuar los instructivos de acuerdo al pliego estándar vigente.

Abg. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Dirección de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP